



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 024- 2022 - A/MDC

Calana, 28 de enero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 010-2022-GSSyC-GM-MDC de fecha 28 de enero del 2022, Carta N° 001-2022-J.V. PIEDRA BLANCA de fecha 26 de enero del 2022; con proveído de Gerencia Municipal - Reg. 157 de fecha 28 de enero del 2022y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo expresamente lo siguiente "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 84° inciso 02) numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las funciones exclusivas de las Municipalidades es reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción concertada con el Gobierno Local;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "El vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de sus distrito y su provincia, mediante uno o más mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, la Ley N°25307 - Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, mismo que en su Artículo 3° establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, mediante Informe N° 010-2022-GSSyC-GM-MDC de fecha 28 de enero del 2022, la Gerente de Servicios Sociales y Comunales remite el expediente el reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Piedra Blanca elegida en Asamblea de socios llevado a cabo el día viernes 21 de enero de 2022, para el periodo 2022-2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2015, al amparo de la normativa precitada y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y Secretaria General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la nueva la Junta Directiva de la Junta Vecinal Piedra Blanca de la Municipalidad Distrital de Calana, elegida para el periodo 2022-2023, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidente	Cristian Alex Benique Calizaya	80286241
Vice Presidenta	Vilma Condori Chicani	42753384
Secretaria	Elsa Maria Masi Carita	00509743
Tesorera	Noemi Eulogia Gomez De Abril	29627412
Vocal	Geovana Lesly Franco Acho	00450300
Fiscal	Raul Mamani Vilcasa	00452467

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Junta Directiva ejercerá sus funciones por el lapso de 2 años, el cual cumplido cesará de pleno derecho sus funciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la página web de la Institución, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arocutipá
ALCALDE

c.c.
Archivo
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
CSSYC
SG
Junta Directiva de la J.V Piedra Blanca